

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Febrero Dos (2) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : RUTH – MESA DURAN
DEMANDADO : HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E. DE
LERIDA -TOLIMA
RADICACIÓN : 2020-00178-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – Facturas contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E, DE LERIDA TOLIMA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante RUT MESA DURAN, la suma siguiente:

1.1.- Por la suma de \$612.000 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 9753, con fecha 2 de noviembre de 2018. Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 3 de noviembre del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de \$1.374.595 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 9763, con fecha 6 de noviembre de 2018. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de noviembre del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de \$552096 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 9764, con fecha 6 de noviembre de 2018. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de noviembre del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de \$2.385.074 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 9810, con fecha 15 de noviembre de 2018. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 16 de noviembre del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma de \$446.048 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 9811, con fecha 15 de noviembre de 2018. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 16 de noviembre del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.- Por la suma de \$3.556.825 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 9891, con fecha 28 de noviembre de 2018. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 29 de noviembre del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- Por la suma de \$2.349.682 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 9893, con fecha 28 de noviembre de 2018. Mas los intereses moratorios

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

conforme a la Superfinanciera, a partir del 29 de noviembre del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8.- Por la suma de \$1.853.502 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 9924, con fecha 30 de noviembre de 2018. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 1 de diciembre del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9.- Por la suma de \$6.606.874 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 11176, con fecha 3 de octubre de 2019. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de octubre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10.- Por la suma de \$1.551.300 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 11495, con fecha 20 de diciembre de 2019. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 21 de diciembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11.- Por la suma de \$5.289.800 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 11511, con fecha 30 de diciembre de 2019. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 31 de diciembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12.- Por la suma de \$793.800 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 11512, con fecha 30 de diciembre de 2019. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 31 de diciembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13.- Por la suma de \$4.136.380 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 11545, con fecha 31 de diciembre de 2019. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 1 de enero del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14.- Por la suma de \$7.197.060 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 11727, con fecha 19 de febrero de 2020. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 20 de febrero del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.15.- Por la suma de \$1.520.238 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 11728, con fecha 19 de febrero de 2020. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 20 de febrero del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.16.- Por la suma de \$44.400 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 11732, con fecha 20 de diciembre de 2020. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 21 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.17.- Por la suma de \$70.000 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 11958, con fecha 14 de abril de 2020. Mas los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 15 de abril del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.18.- Por la suma de \$3.386.535 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 11992, con fecha 28 de abril de 2020. Mas los intereses moratorios

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGÜE

conforme a la Superfinanciera, a partir del 29 de abril del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre las costas procesales se decidirá en su momento procesal oportuno.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGÜE

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGÜE

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin _____ Con _____
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario